01/05/2024

ECONOMIST&JURIST

Daniel Toscani Giménez
Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel Laboral de Alentta Abogados

# Los límites a la libertad de expresión de los trabajadores: ¿Qué se puede decir y qué no?

## El derecho del trabajador a la libertad de expresión y sus límites

El trabajador **tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos**, ideas, y opiniones, pero tiene **también la obligación de respetar unos límites** en razón a la consideración debida a los demás y, naturalmente, al empresario o empresa. Por tanto, el trabajador debe respetar su honor, dignidad, intimidad y actuar de acuerdo con la buena fe que ha de presidir, estableciéndose precisamente en este extremo el límite al desarrollo de este derecho, con reciprocidad, el contrato de trabajo.

Ello impide, entre otros actos, **descubrir ciertas actividades de la empresa y menoscabar el prestigio de la misma**, lo que en ningún caso debe contradecir la doctrina jurisprudencial, que como hemos adelantado en líneas anteriores, ha proclamado que **el contrato de trabajo no puede suponer renunciar a la libertad de expresión del trabajador** (STC 88/1985, de 14 de agosto) pero sí que lo puede limitar y modular (STC 4/1996, de 24 de marzo).

De este ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF